

RESOLUCIÓN Nro. 03965

"Por la cual se aclara la Resolución No. 1643 de 09 de mayo de 2019." 27 AGO 2019

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 7 de 1979, decreto 276 de 1998, ley 1098 de 2006 y decreto 2383 de 2015; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1643 del 9 de mayo de 2019 se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION SERVICIO JUVENIL, identificada con NIT 860038537-8 en la modalidad de INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

Que, al momento de elaborar el acto administrativo se fijó la capacidad instalada, contradiciendo el artículo 12 parágrafo 6 de la resolución 3899 de 2010 el cual prescribe:

"**PARÁGRAFO 6.** Para las modalidades de restablecimiento de derechos Hogar Sustituto, e Intervención de apoyo-apoyo psicosocial, no se requiere capacidad instalada. (...)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Que en consecuencia se hace necesario prescindir de la capacidad instalada detallada en el artículo primero de la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Modificar la Resolución Nro. 1643 del 9 de mayo de 2019, en el sentido de aclarar el artículo primero de la parte resolutive los cuales en adelante quedaran así:

"**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**, identificada con **NIT 860038537-8**, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante resolución Nro. 260 del 8 de febrero de 1973, representada legalmente por **LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **13490478**; en la modalidad **INTEVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general". sede administrativa calle 14 calle 17 esquina casa 090 Barrio la Calavera, sedes operativas parada 14 con puente Ortiz

27 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nro. 03965

"Por la cual se aclara la Resolución No. 1643 de 09 de mayo de 2019."

casa Nro. 78, Zona de taller de ebanistería el morro barrio 20 de julio de la ciudad de Tumaco – Nariño"

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás apartes no modificados por la presente resolución, se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

27 AGO 2019



LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez.
Abogado OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Reviso: Esperanza Pabon Castillo
Enlace OAC

Control legal: Lorena Martínez
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

RESOLUCIÓN Nro. 03965

27 AGO 2019

"Por la cual se aclara la Resolución No. 1643 de 09 de mayo de 2019."

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 7 de 1979, decreto 276 de 1998, ley 1098 de 2006 y decreto 2383 de 2015; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1643 del 9 de mayo de 2019 se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION SERVICIO JUVENIL, identificada con NIT 860038537-8 en la modalidad de INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

Que, al momento de elaborar el acto administrativo se fijó la capacidad instalada, contradiciendo el artículo 12 parágrafo 6 de la resolución 3899 de 2010 el cual prescribe:

"PARÁGRAFO 6. Para las modalidades de restablecimiento de derechos Hogar Sustituto, e Intervención de apoyo-apoyo psicosocial, no se requiere capacidad instalada. (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que en consecuencia se hace necesario prescindir de la capacidad instalada detallada en el artículo primero de la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Modificar la Resolución Nro. 1643 del 9 de mayo de 2019, en el sentido de aclarar el artículo primero de la parte resolutive los cuales en adelante quedaran así:

"ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**, identificada con **NIT 860038537-8**, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante resolución Nro. 260 del 8 de febrero de 1973, representada legalmente por **LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **13490478**; en la modalidad **INTEVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general". sede administrativa calle 14 calle 17 esquina casa 090 Barrio la Calavera, sedes operativas parada 14 con puente Ortiz

RESOLUCIÓN Nro. 03965 27 AGO 2019

"Por la cual se aclara la Resolución No. 1643 de 09 de mayo de 2019."

casa Nro. 78, Zona de taller de ebanistería el morro barrio 20 de julio de la ciudad de Tumaco – Nariño"

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás apartes no modificados por la presente resolución, se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

27 AGO 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez.
Abogado OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Revisó: Esperanza Pabon Castillo
Enlace OAC

Control legal: Lorena Martinez
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Enviado el: jueves, 29 de agosto de 2019 5:12 p. m.
Para: lgomez@sdbcob.org; subdirectorregional2@fundacionserviciojuvenil.org
CC: Luis Carlos Espana Patino; Lorena Del Carmen Martinez Goyes; Esperanza Pabon Castillo
Asunto: Boleta de citación para notificación aclaración de licencia de funcionamiento

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	lgomez@sdbcob.org		
	subdirectorregional2@fundacionser		
	Luis Carlos Espana Patino		Leído: 30/08/2019 11:20 a. m.
	Lorena Del Carmen Martinez Goyes	Entregado: 29/08/2019 5:12 p. m.	
	Esperanza Pabon Castillo		Leído: 29/08/2019 5:20 p. m.

Señor (a)
LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ
Representante Legal de FUNDACION SERVICIO JUVENIL
Bogotá D.C.

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo Cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relaciona (n):

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
3965	27/08/2019	Se aclara la resolución Nro. 1643 del 9 de mayo de 2019

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ

Contratista – Abogado
Direccion Regional
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
ICBF – Sede Regional Nariño
Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto
Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Enviado el: martes, 03 de septiembre de 2019 3:19 p. m.
Para: bosconiavalle
Asunto: RV: Boleta de citación para notificación aclaración de licencia de funcionamiento
Importancia: Alta

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Enviado el: jueves, 29 de agosto de 2019 5:12 p. m.
Para: lgomez@sdbcob.org; subdirectorregional2@fundacionserviciojuvenil.org
CC: Luis Carlos Espana Patino <Luis.EspanaP@icbf.gov.co>; Lorena Del Carmen Martinez Goyes <Lorena.MartinezG@icbf.gov.co>; Esperanza Pabon Castillo <Esperanza.Pabon@icbf.gov.co>
Asunto: Boleta de citación para notificación aclaración de licencia de funcionamiento
Importancia: Alta

Señor (a)
LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ
Representante Legal de **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**
Bogotá D.C.

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo Cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relaciona (n):

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
3965	27/08/2019	Se aclara la resolución Nro. 1643 del 9 de mayo de 2019

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito

señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ

Contratista – Abogado
Direccion Regional
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
ICBF – Sede Regional Nariño
Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto
Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>	 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>
<p>Síguenos en  ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial</p>		

Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

De: Leonardo Gómez Hernández <lgomez@sdbcob.org>
Enviado el: martes, 03 de septiembre de 2019 3:39 p. m.
Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Asunto: Re: Boleta de citación para notificación aclaración de licencia de funcionamiento

Muy buenas tardes Dr. **JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**, por medio de la presente autorizo para la notificación por correo electrónico. Mi correo es lgomez@sdbcob.org agradezco la atención.

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
3965	27/08/2019	Se aclara la resolución Nro. 1643 del 9 de mayo de 2019

Disculpas pero me había llegado a spam.

P. Leonardo Gómez H.

Representante Legal

El jue., 29 ago. 2019 a las 17:12, Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez (<Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>) escribió:

Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Enviado el: martes, 03 de septiembre de 2019 3:52 p. m.
Para: Leonardo Gómez Hernández
CC: Luis Carlos Espana Patino; Lorena Del Carmen Martinez Goyes; Esperanza Pabon Castillo
Asunto: RE: Boleta de citación para notificación aclaración de licencia de funcionamiento
Datos adjuntos: Aclaracion Resolucion 3965 27082019 SERVICIO JUVENIL.PDF

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Leonardo Gómez Hernández	
	Luis Carlos Espana Patino	
	Lorena Del Carmen Martinez Goyes	Entregado: 03/09/2019 3:52 p. m.
	Esperanza Pabon Castillo	

Señor (a)
LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ
Representante Legal de **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**
Bogotá D.C.

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, por el presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., las siguientes:

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
3965	27/08/2019	Se aclara la resolución Nro. 1643 del 9 de mayo de 2019

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con conocimiento de las resoluciones 3698 del 09 de agosto de 2019, **y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.**

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Contratista – Abogado
Direccion Regional
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
ICBF – Sede Regional Nariño
Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto
Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



De: Leonardo Gómez Hernández [mailto:lgomez@sdbcob.org]

Enviado el: martes, 03 de septiembre de 2019 3:39 p. m.

Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Boleta de citación para notificación aclaración de licencia de funcionamiento

Muy buenas tardes Dr. **JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**, por medio de la presente autorizo para la notificación por correo electrónico. Mi correo es lgomez@sdbcob.org agradezco la atención.

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
3965	27/08/2019	Se aclara la resolución Nro. 1643 del 9 de mayo de 2019

Disculpas pero me había llegado a spam.

P. Leonardo Gómez H.

Representante Legal

El jue., 29 ago. 2019 a las 17:12, Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez (<Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>) escribió:

Señor (a)

LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ

Representante Legal de **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**

Bogotá D.C.

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo Cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relaciona (n):

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
3965	27/08/2019	Se aclara la resolución Nro. 1643 del 9 de mayo de 2019

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

MAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ

Contratista – Abogado

Dirección Regional

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF – Sede Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto

Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co


Estime si realmente es necesario imprimir este mensaje; el medio ambiente es también tu compromiso. "Piensa en verde para que la tierra siga siendo azul"

La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentre totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **3965** del 27 de agosto 2019, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación por **correo electrónico** el día 4 de septiembre de 2019, a su representante legal Doctor (a) **LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. **13490478**, en calidad de representante legal de **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**, identificada con NIT. **860038537-8**, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 18 de septiembre de 2019**.

Para constancia se firma a los 18 días de septiembre de 2019.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC

